



RAD. No. 2018-00412-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se dé traslado a la liquidación adicional del crédito.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de Mayo de 2021.

MARCELA MARIA RIVERA MACIAS

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se dé traslado a la contraparte de la liquidación adicional del crédito presentada, pero, revisando acuciosamente el expediente, vemos que en providencia del Dos (2) de Diciembre de 2020, se reprobó la liquidación adicional del crédito, posteriormente a eso, el doce (12) de Febrero de 2021, se fijaron las agencias en derecho incluyéndose en la liquidación de costas, siendo estas aprobadas en providencia del Quince (15) de Febrero de 2021, por lo que no existe deber alguno por esta Judicatura.

Por otro lado, Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita la expedición de los oficio de embargo a las entidades bancarias, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTA, AGRARIO DE COLOMBIA, POPULAR, BBVA COLPATRIUA, con la finalidad tome atenta nota de la medida cautelare recaída sobre el embargo y retención de los dineros que tenga o llegase a tener depositadas la parte ejecutada LUIS FERNANDO OVIEDO, decretada en providencia del Cinco (5) de Noviembre de 2020, por lo que se ordena su realización.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Deniéguese la solicitud incoada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, consistente en dar traslado a la liquidación adicional de crédito, y costas a la parte ejecutada, por las extractadas consideraciones arriba plasmadas.

SEGUNDO: Por secretaria, en el término de la distancia, **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el Ordinal Segundo de la parte resolutive de la providencia datada Cinco (5) de Noviembre de 2020, consistente en el requerimiento a los gerentes de las diversas entidades bancarias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79e6530a815a1539df24fcc0c45762b811b1a260449945127370906d1c128e96

Documento generado en 27/05/2021 04:14:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>